

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"CONSULTORES AMBIENTALES GESNAM CÍA. LTDA."

CUANTIA: \$402,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE , ante mí, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen a la celebración de la presente escritura, los Sres. PEDRO ANDRES ALVAREZ RIVERA, de estado civil casado, PAUL SANTIAGO MOLINA ABRIL, de estado civil soltero, y ALVARO JOSE CÓRDOVA SEGARRA, de estado civil casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para contratar, , a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a

las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los Sres. **PEDRO ANDRES ALVAREZ RIVERA**, de estado civil casado, **PAUL SANTIAGO MOLINA ABRIL**, de estado civil soltero, y **ALVARO JOSE CÓRDOVA SEGARRA**, de estado civil casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para contratar, quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**CONSULTORES AMBIENTALES GESNAM CÍA. LTDA.**", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto: **ESTATUTO:**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1º.- Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**CONSULTORES AMBIENTALES GESNAM CÍA. LTDA.**", que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

ARTICULO 2º.- El objeto social de la Compañía es brindar servicios de consultoría, asesoría y gestión en materia ambiental; para el efecto y sin ser restrictivo, la compañía podrá realizar: estudios, informes, auditorías y evaluaciones ambientales; servicios en ingeniería ambiental, ingeniería acústica, de suelos, medio natural, forestal, hidrología, topografía, biología,



energía; estudios y proyectos relacionados con el manejo y gestión de residuos; servicios en gestión ecológico-territorial; diseño e implementación de planes de manejo ambiental; monitoreo y estudios biológicos (agua, aire y suelo) y elaboración de líneas base para proyectos; análisis y manejo de riesgos ambientales; ejecución y acciones de restauración de zonas degradadas; elaboración de fichas ambientales y obtención de licencias ambientales; implementación y gestión ambiental. La compañía ofrecerá sus servicios para todo tipo de empresas y personas, naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá abrir establecimientos y locales comerciales en esta ciudad o en cualquier otra del país o del exterior; establecer cadenas de comercialización, ventas por catálogo o por Internet; ejercer agencias y representaciones tanto de carácter nacional como internacional. En general la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; fusionarse con otras compañías; y, podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y este Estatuto le faculten. **ARTICULO 3º.**- La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO 4º.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas dos (402) participaciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO 5º.-** Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO 6º.-** Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO 7º.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO 8º.-** El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para

suscribir la elevación, en proporción a sus aportes sociales. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO:**

EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO 9°.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO 10°.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO 11°.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. **ARTICULO 12°.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO 13°.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO 14°.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta

General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO 15°.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO 16°.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO 17°.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO 18°.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente,

con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO 19°.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

ARTICULO 20°.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en este Estatuto. **ARTICULO 21°.-** La Junta

General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o

sufriere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO 22°.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento. **ARTICULO 23°.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás

deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. **ARTICULO**

24°.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del

Gerente. **ARTICULO 25°.-** El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 26°.-

Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de Cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

SUCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL
		CONTADO	PLAZO	PARTICIPACIONES
Pedro Andrés Álvarez Rivera	134,00	134,00	0	134
Paúl Santiago Molina Abril	134,00	134,00	0	134
Alvaro José Cordova Segarra	134,00	134,00	0	134
TOTALES	\$ 402,00	\$ 40200	0	402

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el BANCO BOLIVARIANO S.A. en el que consta el pago del capital en

numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan al Blgo. **ALVARO JOSÉ CORDOVA SEGARRA**, como Presidente, y al Blgo. **PEDRO ANDRES ALVAREZ RIVERA**, como Gerente de "**CONSULTORES AMBIENTALES GESNAM CÍA. LTDA.**", para el período fijado en este Estatuto, y autorizan al doctor Santiago Jara Reyes para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América. **CUANTIA: AUTORIZACION.-** Los socios encargan al doctor Santiago Jara Reyes, abogado para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. **ATENTAMENTE DR. SANTIAGO JARA REYES, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Christian Palacios Carrío
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Pedro Alvarez

PEDRO ANDRES ALVAREZ RIVERA

c.i. 0105302764

Paul Santiago Molina Abril

PAUL SANTIAGO MOLINA ABRIL

c.i. 0302082458

Alvaro Jose Cordova Segarra

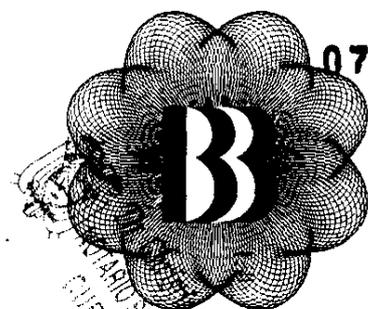
ALVARO JOSE CÓRDOVA SEGARRA

c.i. 010305689-1

Christian Palacios Carrío



Dr. Christian Palacios Carrío
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04001IKC000444-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSULTORES AMBIENTALES GESNAM CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ RIVERA PEDRO ANDRES	\$134.00
CORDOVA SEGARRA ALVARO JOSE	\$134.00
MOLINA ABRIL PAUL SANTIAGO	\$134.00
TOTAL	\$402.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

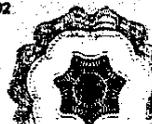
CUENCA, 22 DE FEBRERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010530276-4

APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ RIVERA PEDRO ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA
 HUAYACABACA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SOFIA ALEJANDRA
 GUILLEN MANCERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ CARLOS ROMEO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVERA SILVIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-07-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-03

Director General: *[Signature]*

Palacios Carrizosa
 SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0237 0105302764
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALVAREZ RIVERA PEDRO ANDRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA YANUNCAY
 CUENCA
 CANTÓN PARACQUIA ZONA
[Signature]
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030208245-8

APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA ABRIL SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA
 HUAYACABACA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOLINA ROMMEL PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ABRIL MAGDALENA DE LA NUBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-10-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-04

Director General: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
 013 - 0006 0302082458
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOLINA ABRIL PAUL SANTIAGO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA BELFAYISTA
 CUENCA
 CANTÓN BELFAYISTA ZONA
[Signature]
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103056891

CORDOVA SEGARRA ALVARO JOSE

REPUY/BUENOS AIRES/HUAYNACAFAC

LUGAR DE NACIMIENTO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 06/07/1978 M

REG. CIVIL 011

AZUAY/ CUENCA

PROVINCIA

PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V9998VE222

CASADO SANDRA V. SUZMAN LARDENAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE BENIGNO CORDOVA

ESTUDIOS CARRERA SEGARRA

FECHA DE NACIMIENTO 19/08/2000

0103056891

LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0122 0103056891

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORDOVA SEGARRA ALVARO JOSE

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BLAS

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AGORA LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Christian Patricio Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0199 de fecha 05 de marzo del
2013. Cuenca, 06 de marzo de 2013.




Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1714

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	1832
	15/03/2013
	184
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105302764	ALVAREZ RIVERA PEDRO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado
0103056891	CORDOVA SEGARRA ALVARO JOSE	Cuenca	SOCIO	Casado
0302082458	MOLINA ABRIL PAUL SANTIAGO	Cuenca	SOCIO	Soltero

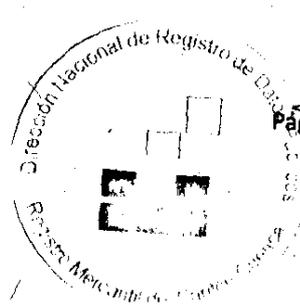
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	25/02/2013
	NOTARIA SEGUNDA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0199
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	TREINTA AÑOS
	CONSULTORES AMBIENTALES GESNAM CIA.LTDA.
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	402,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

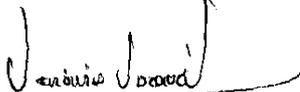
Nº 010155

RMP IGM. SA

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2013

Cuenca, 28 MAR 2013

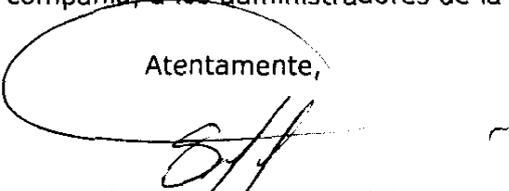
Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

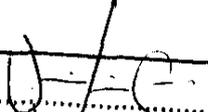
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES AMBIENTALES GESNAM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	Vinsono Fernandez
C.I.:	910443264-6
Fecha:	11-04-2013
Función:	Abog